AÑO I. Teruel 30 de Junio de 1876. Núm. 2.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

En los números sucesivos insertaremos en este lugar los nombres de los Maestros que soliciten ser colaboradores de esta revista.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

DE LOCUCIONES VICIOSAS
Y DE
LA FILOSOFIA FLAMANTE.

(*Continuacion.*)

¿Se me objetará que un acreditado fabulista hace á *descuido* consonar con *metido* y *comido*? A eso responderé con aquello de:

»Fuerza del consonante, á lo que obligas!
A decir que son blancas las hormigas!»

Los escritores, y sobre todo los poetas, suelen no reparar en pequeñeces, cuando lo que apetecen es llegar pronto á sorprender con una gracia, una agudeza, ó un pensamiento profundo. En las comedias, en los romances y en las canciones populares, se ven ejemplos á cada paso. Grandes pintores han dejado sin borrar en sus cuadros los trazos primeros, á que luego dieron otra direccion; eran minuciosidades que desdeñaban. Tambien se ha escrito:

«El rico de ruinas Oceáno.»

Aquí hay una grave licencia poética; pero el verso resulta muy bello, y lo que á un poeta pindárico es permitido, pudiera muy bien haberlo excusado un fabulista, sin subirse á mayores.

Hay quien acata á ciegas y como artículo de fé, hasta los ápices, hasta las neglicencias de nuestros buenos escritores: yo que los admiro, me persuado de que nadie debe renunciar á su propio

criterio, expongo que la perfeccion no cabe en lo humano, recuerdo que *aliquando bonus dormitat Homerus*, y me mantengo en que el poco menos que *descuido*, dejado caer por Samaniego, fué en su fácil versificacion, algo mas que un descuido .... un mal ejemplo. Sobre todo, el público ilustrado juzgará y decidirá, ese público que sabe mas que nadie, y que tarde ó temprano hace justicia.

Hasta aquí he procurado esclarecer y sustentar los asertos del artículo anterior: ahora voy á añadir unas cuantas cosillas, que al paso me han ido ocurriendo.

Coaligarse y *coaligados* son de uso frecuente en nuestros periodistas poco atinados. De *colligare* latino, viene el *coligarse*, formar liga, asociarse, y concertarse, generalmente muchos contra uno ó contra pocos: el sustantivo verbal es *coligacion*. Otra cosa son la *alianza*, los *aliados*, y los *coalizados*. Los franceses dicen tambien *colliger* y *colligation Coalicion* y *coalition* son en cada idioma. El francés se extiende á *coaliser*, pero no á *coaliguer*. El *coaligar* no es por tanto, francés, ni menos castellano.

De *desapercibido* suele hacerse tambien un uso erróneo, aplicándolo á cosa no notada, vista, ni advertida. Los franceses dan casi el mismo significado á *percevoir* que á *apercevoir*: nosotros nó *Percibir* es experimentar una impresion interior por el intermedio de los sentidos ó de la imaginacion: *apercibir* y *apercibirse* es disponer, aprestar, disponerse, aprestarse. Tenemos el adjetivo negativo ó adversativo *imperceptible*, pero no el verbo *despercibir* ni el *impercibir* con su participio *impercibido*: hay que suplirlo por medio de un calificativo mas ó menos feliz, ó por un circunloquio. Porque *desapercibido* equivale á *desprevenido*, y no debe emplearse en sentido de inadvertencia y desconocimiento. Así pudiera decirse: «A una distancia en que eran »imperceptibles los objetos á la simple »vista, dirijió el General su anteojo sobre »el campo contrario, y percibiendo que »este se hallaba desapercibido, dispuso su »ataque; mas el enemigo se apercibió muy »pronto á la defensa, empeñandose un »combate, cuyo cañonéo se apercibía á »larga distancia. Tal hecho de armas no »pasará inadvertido ni desatendido en la »historia.»

Inestable ponen algunos en vez de *instable*. La *s* líquida, tan comun entre los latinos, ha parecido sin duda algo afectada en castellano para principio de diccion; pero en los compuestos se conserva cuando vá una preposicion por delante. Así, de escribir se forma *inscribir*, *prescribir*, y *circumscribir* ó *circunscribir*; de *estreñir constreñir*; sin que suene mal sino bien, el que de *espato*, tan conocido en mineralógia, se componga el *feldspato*, conservando el carácter originario aleman, como hacen los franceses é ingleses.

(Continuará.)

DESCUENTO SOBRE SUELDOS.

No habrán pasado por alto muchos de nuestros suscritores el proyecto del Sr. Salaverría especialmente en la parte que se refiere al descuento sobre los sueldos que disfrutan los funcionarios del Estado. Tampoco ha caido en bolsa rota, como decimos vulgarmente, para varios de nuestros **colegas**, algunos de los cuales abrigan sérios temores de que, si el proyecto se transforma en ley, lo que es muy probable, alcanzará este descuento á los sueldos que disfruta el Magisterio de 1.ª enseñanza.

Nosotros sentimos en verdad tener que ocuparnos de este asunto, y no lo haríamos si nuestros apreciables **colegas** hubieran guardado silencio, que es lo mejor que pudieran haber hecho á nuestro pobre modo de entender. Mas ya que otros no han tenido inconveniente en dar publicidad á sus ideas respecto de esta cuestion, forzoso nos es á nosotros dar á conocer las nuestras.

A la verdad, no acertamos á compren-

der en que fundan sus alarmas los que temen que los sueldos de los Maestros sufran quebranto alguno, miéntras una disposicion mas general y mas esplícita no siga a la que se desprende del proyecto del Sr. Salaverría. Y nuestra torpeza no carece de fundamento. ¿Cómo hemos de suponer que el citado descuento que, segun el referido proyecto, debe gravitar sobre los sueldos que disfrutan los funcionarios públicos dependientes del **Estado** ha de alcanzar á aquellos que ni siquiera dependen de las provincias, y sí solo de los municipios? ¿Tan poco previsor hemos de hacer al Sr. Salaverría que le supongamos capaz de confundir en una sola las diferentes clases de funcionarios públicos que tiene España? Lo mismo el Sr. Ministro, que el último español que posea el más remoto conocimiento sobre la administracion pública, saben que en la nacion existen tres clases de empleados públicos mirados bajo el punto de vista del ente moral, digámoslo así, a quien prestan sus servicios. Hay empleados del Estado, de las provincias y de los municipios y cada clase percibe directamente sus sueldos de la corporacion a quien sirve. Ahora bien: ó el Sr. Salaverría ha querido confundir en una sola las tres clases de funcionarios hoy existentes, lo cual no es probable, pues en tal caso lo hubiera hecho constar así, ó su proyecto no se refiere mas que a aquellos que cobran sus haberes directamente del Estado. Y como esto es lo más probable, puesto que es lo mas racional, claro está que el espíritu del mencionado proyecto en la cuestion que nos ocupa no debe afectar á los sueldos de los Maestros, toda vez que estos cobran sus haberes de los municipios,

Si se nos objeta que, si bien es verdad que el Magisterio de 1.ª enseñanza cobra sus asignaciones de fondos municipales, son sus miembros funcionarios del Estado, tanto porque los municipios obran dentro de la esfera de este, cuanto porque los servicios de aquellos son de utilidad comun á todos los españoles, diremos que tal objecion carece de fuerza en la cuestion presente; porque si la tuviera, nos sería preciso considerar en igual caso á todos los demás funcionarios públicos; puesto que, llenando cada uno sus particulares deberes, contribuye en cuanto de él depende al bien general de la nacion. Los Secretarios de Ayuntamiento, por ejemplo, son empleados municipales; y si todos ó una gran parte de los de España descuidarán sus obligaciones, la administracion de esta no podría ménos de resentirse: mirados, pues, bajo este punto de vista, podríamos considerar tambien á los Secretarios de Ayuntamiento como empleados del Estado: y como podríamos referir esta observacion á cualquiera otra clase de funcionarios del municipio ó de la provincia, resulta, que, admitiendo el principio arriba expuesto, la clasificacion general de empleados públicos en del Estado, provinciales y municipales seria viciosa.

Pero hay mas todavía: á nadie se oculta que en la actualidad todos los funcionarios públicos de España, salvo una escepcion honrosa, los Maestros de 1.ª enseñanza, tienen sus sueldos sujetos á un descuento de bastante consideracion; y todos saben tambien que este privilegio del Magisterio se debe á un acuerdo de las Córtes de la anterior legislatura, en las cuales varios señores Diputados cuyos nombres no han debido olvidar todavía los Maestros, levantaron su voz en pró de nuestra clase con éxito el mas satisfactorio para ellos y utilísimo para nosotros. Pues bien: si en aquellas Córtes cuyas tendencias no nos es lícito examinar, tuvo el Magisterio celosos defensores, cómo dudar que los tendrá nuevamente en las actuales, si acaso alguna vez necesita Diputados que defiendan sus materiales intereses. ¿Tan pronto se ha podido olvidar el lento y prolongado martirio que, con una paciencia heróica, han venido sufriendo y sufren todavía los Maestros de instruccion primaria? ¿Cómo es posible que haya en España quien no tenga consideracion á una clase cuyos individuos, generalmente hablando, han permanecido dos ó mas años sin percibir ni un solo céntimo de sus haberes?

Seamos por hoy mas lógicos y mas confiados para mañana: persuadámonos de que el proyecto del Sr. Salaverría se refiere únicamente á los funcionarios que cobran sus haberes directamente del Estado, y confiemos al mismo tiempo en que, durante el año económico que va á empezar, gozaremos los Maestros de la misma exencion que hasta aquí.

Escritas las anteriores líneas, ha lle-

gado a nuestras manos «**El Magisterio Español**» del cual estractamos lo siguiente: «Mas ya es llegado el caso de manifestar á nuestros lectores Maestros que, segun lo que la Comision encargada de examinar los presupuestos y de dar su dictámen sobre ellos piensa en este asunto, los sueldos de los Maestros seguiran disfrutando de la exencion del descuento que se les concedió en la anterior legislatura.»

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.—Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 31 de Marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Que el Profesor de la cátedra de Pedagogía para la enseñanza de párvulos por el procedimiento de Froebel eleve á esa Direccion general de Instruccion pública una relacion del material necesario para dicha clase, proponiendo los medios y forma de adquirirlo.

2.° Que asimismo proponga, de acuerdo con el Director y con la Directora de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, todo lo que crea oportuno para la organizacion del curso ó cursos de estudios que ha de abrazar aquella enseñanza, así como las reglas de matrículas y asistencias de los alumnos de uno y de otro sexo, programa de exámenes y nombramientos de Tribunal para el mismo.

3.° Que de acuerdo con el Arquitecto del Ministerio, y cuando se hallen en vías de ejecucion las obras de la Escuela, á que se refiere el Real decreto citado, proponga tambien la construccion por medio de artistas españoles del material y del menaje necesarios, y la adquisicion en el extranjero de lo que no pueda adquirirse en España.

Y 4.° Que terminadas dichas obras se haga cargo el mencionado Profesor del material existente en la suprimida Escuela Normal de párvulos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de Ayerbe, en la provincia de Huesca pidiendo subvencion de fondos del Estado á fin de poder continuar las obras del edificio que tiene en construccion para Escuelas públicas de niños de ámbos sexos y de párvulos:

Resultando que el referido Ayuntamiento lleva ya gastadas 32.572 pesetas ó sea más de las dos terceras partes del importe del presupuesto de aquellas, que asciende á 47.996 pesetas:

Resultando asimismo que justifica la necesidad de algun auxilio en proporcion con sus sacrificios para terminar cuanto ántes su obra, y que ha llenado los requisitos prevenidos en la Real orden de de 24 de Julio de 1856 y órden del Poder ejecutivo del 22 del mismo mes de 1874.

S. M. el Rey que (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y con lo propuesto por V. I., se ha dignado conceder al referido Municipio la subvencion de 6.000 pesetas para el objeto expresado, cuya cantidad deberá satisfacérsele con cargo al crédito existente en el capítulo 22, artículo único del presupuesto de este Ministerio, expidiéndose desde luego por la Ordenacion de Pagos el oportuno libramiento á favor del Alcalde de dicho Ayuntamiento en razon á que lleva ya invertida mayor suma.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Algunos periódicos han publicado la siguiente circular que no ha aparecido en la *Gaceta* y que por su importancia creemos deber reproducir en este lugar, por si acaso le conviene á alguno de nuestros abonados.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.

Vistas las instancias presentadas por

varios alumnos solicitando dar carácter académico á los estudios de segunda enseñanza hechos en seminarios, y teniendo en cuenta las disposiciones que se refieren a este particular, esta Direccion general ha acordado se haga presente á V. I., para su conocimiento y el de los directores de Instituto. 1.° Que son incorporables los estudios de segunda enseñanza hechos en Seminario con anterioridad á la publicidad del decreto de 29 de Julio de 1874, debiendo verificarse la incorporacion con arreglo á lo dispuesto en la órden de 29 de Diciembre de 1868 prévia la presentacion de certificados de los que se pedirán las correspondientes acordadas á los establecimientos de que procedan. 2.° Los estudios hechos con posterioridad á la fecha de dicho decreto no son incorporables mientras no se dicten las reglas á que se refiere el art. 9.° del mismo, mediante las cuales habrán de adquirir caracter académico. 3.° Los directores de los Institutos quedan autorizados para conceder dichas incorporaciones en la forma espresada; las cuales habrán de verificarse precisamente en las épocas de exámen.—Madrid 20 de Enero de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanáz.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Primera enseñanza.—En vista de que la Escuela elemental de niños de la casa-Hospicio de esa capital, no se halla provista y dotada con arreglo á lo prevenido en la ley de 9 de Setiembre de 1857, y demás disposiciones vigentes, y está desempeñada por una persona que carece de título esta Direccion general teniendo en cuenta lo dispuesto en aquella, y en cumplimiento de la Real órden de 15 de Marzo anterior inserta en la *Gaceta* del 25 del mismo, se ha servido mandar lo siguiente:

1.° Que cese inmediatamente el capellan que desempeña dicha Escuela, nombrándose con el carácter de interino y en la forma legal, la persona que haya de servirla hasta que se provea en propiedad con arreglo á la ley.

2.° Que la Diputacion provincial aumente el sueldo de aquella á la cantidad que disfrutan las demás Escuelas públicas de esa capital, por tener esta categoría segun el art. 97 de la ley antes citada.

3.° Que reclame V. S. de la referid Corporacion, y remita á este Centro, cop literal del legado pio que existe á fav de dicha Escuela.

4.° Que por esa Junta y por el Inspe tor, se proceda á dar cuenta de la vacan. de la misma al Rector del distrito, e cumplimiento y á los efectos de la dispo sicion 4.ª de la referida Real órden de 1. de Marzo anterior.

Y 5.° Que así esa Junta como el Inspector de primera enseñanza participen á la Superioridad con urgencia. hallarse ejecutado todo lo que aquí se dispone.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de.....

JURISPRUDENCIA.

Resolviendo la consulta hecha por ese Rectorado en 29 de Febrero último con motivo del expediente instruido al Maestro de San Martin de Provensals, esta Direccion general, ha acordado manifestar á V. S. que á las Juntas provinciales de Instruccion pública, con audiencia de los Inspectores de primera enseñanza, corresponde instruir los expedientes á los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo, remitiéndolos con su informe razonado y fallo al Rector del distrito, para que este, oyendo al Consejo universitario, imponga y ejecute la pena a que se hayan hecho acreedores, si fuere de sus atribuciones, dando cuenta de ella á la Direccion y cuando no, lo remita con su informe razonado para la resolucion que proceda.—Madrid 12 de Abril de 1876.

La Direccion general de Instruccion pública, con fecha 25 de Abril, dice á la Junta de Instruccion pública de Toledo, que por ser contraria al art. 100 de la ley vigente, ha desestimado la peticion hecha por el Ayuntamiento de San Roman de los Montes, en solicitud de rebaja de categoría y sueldo de aquellas Escuelas.

Segun las últimas disposiciones oficiales, todas las escuelas que vaquen de

cualquier categoría y sueldo que sean, ha de anunciarse su provision primero por *traslado* y despues por concurso ú oposicion segun corresponda. Solo las Escuelas de esta última clase que vacaren durante el periodo que se señala para aspirar á ellas se proveerán desde luego por este medio entre los aspirantes aprobados.

Téngase esto muy presente por nuestros compañeros.

SECCION ORGANICA.

FILANTROPIA.

El señor Obispo de Almería ha cedido un gran solar de su propiedad para construccion de escuelas

NUEVAS RUINAS.

Segun *El Magisterio* de Ciudad-Real, en la noche del domingo, 21 del corriente se desplomó parte del exconvento donde están situadas las escuelas públicas de La Solana, cayendo tambien la pared donde está la plataforma de una de las de niños.

Afortunadamente no hubo que lamentar ninguna desgracia personal por haber tenido lugar el hecho en horas que no eran de clase. Solamente el Santo Cristo, el sillon y los cuadros que había en dicha pared quedaron sepultados entre las ruinas.

Muchos son los edificios destinados á escuela que se encuentran en estado ruinoso. En nuestra provincia hay varios de esta clase y reproducimos el hecho precedente por si acaso con el logran nuestros abonados mover la voluntad de los Ayuntamientos á repararlos, Poca gracia tiene en verdad que, ó por apatía ó por pretexto de que no hay fondos, llegue un dia fatal durante el cual queden sepultados entre las ruinas de un edificio escolástico los inocentes seres que á ellos concurren.

El peligro es muy sério para ser mirado con indiferencia y nosotros no podemos ménos de prevenir á nuestros comprofesores con el fin de que pongan de su parte todos los medios posibles para evitarlo, si por desgracia sus escuelas se encuentran en este caso.

Si los Ayuntamientos tienen interés, nunca faltan recursos para una necesidad tan apremiante; pues hasta el mismo Gobierno atiende con justicia á los que solicitan fondos para tan plausible objeto, como habrán visto nuestros abonados en la *seccion oficial* de este número.

NOS PARECE BIEN.

D. Eulogio Salas, Maestro de Allariz (Orense) ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento una instancia en que se queja de la irregularidad que hay en la formacion de las ternas para cubrir las vacantes de Maestros por traslacion, concurso ú oposicion, y pide que antes de remitirse al Rector, se publiquen en el *Boletin Oficial* de la provincia en que ocurran, con expresion de los nombres de los incluidos en terna, título profesional, clase de escuela en que lo obtuvieron, si son interinos ó propietarios, escuela para que son propuestos, y lugar que ocupan en la terna, á fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir al señor Rector y éste subsanar el perjuicio si lo hubiere, adjudicando la escuela á quien tenga mas derecho á ella.

SECCION VARIA.

A LA PAZ.

ODA.

Excelsa Erato, inspira
Líricas concepciones á un profano;
No me niegues tu lira;
Porque, sin ella, en vano
Intentaré ordenar mis pensamientos,
Ni modular suavísimos acentos.
Cantar los beneficios
De la nítida Astrea audaz pretendo;
Pues los hados propicios
Trocaron el estruendo
De Belona, con próspera bonanza,
En iris de salud y de esperanza.

. . . .

Del cántabro Pirene,
En las anchas mesetas elevadas,
Su trono excelso tiene,
Sobre alfombras plateadas,
Una diosa de mágica hermosura
Que causa de la Hesperia la ventura.
La simbólica oliva
Ciñe su rielante cabellera;
Siendo la siempreviva
De flores la primera

Que resalta en su manto tachonado
De cuantas matizaran verde prado.
Mortífero instrumento
Nunca sus lumbos cándidos ciñeron,
Ni aun leve descontento
Sus leyes produjeron;
Que su imperio, fundado en la justicia,
No puede producir sino delicia.
Estruendo belicoso
Un lustro la alejó de nuestro suelo;
Miéntras Marte alevoso
El luto y desconsuelo
Sembró en el corazon del pueblo hispano,
Fomentando el rencor de hermano á hermano.
Pero ya por fortuna
Nuevamente domina en toda España;
Pues no hay region alguna
Que, depuesta su saña,
No decline con júbilo su frente
Ante diosa tan próvida y clemente.
Por su influjo divino,
Batilo á sus ovejas lleva al prado,
Do, en tono peregrino,
Miéntras pace el ganado,
A su Fílis pondera sus pasiones
Por medio de alegóricas canciones.
So la copuda encina
Títiro hace sonar la dulce avena,
Y emula en la vecina
Ribera Filomena
Pondera con sus trinos la belleza
Que al prado da la PAZ con su largueza.
Tranquilo Melibeo
Con su pesado buey ara la tierra,
Entre tanto que Orfeo,
Que odia tambien la guerra,
Pacífica cancion inspira al vate
Que las ideas bélicas combate.
Del alado Mercurio
La noble profesion toma incremento,
Y tan próspero augurio
Dá al artífice aliento
Para idear proyectos variados
Que ha de ver con fruicion realizados.
Y los hijos de Marte
Que con brío empuñaron la armadura,
Despues que su estandarte
Triunfó por su bravura,
Vuelven á la region de sus mayores
A mezclar el laurel con los amores.
Y Clori ya no llora
Ni, de triste amor víctima, suspira;
Que al ser á quien adora
Cabe su lado mira,
Libre de los mortales sufrimientos
Que causan de Belona los tormentos.
La ciudad populosa,
Lo mismo que feliz pequeña aldea,
Blandamente reposa,
Desque espiró la tea
Que *Discordia* encendió tan crudamente
Por ver cual se destroza hispana gente.
Todo, todo ha cambiado:
Ayer desolacion, llanto insufrible:
Hoy júbilo estremado:
Hoy gozo indescriptible:
Y es que al horror del sanguinario Marte
Venció de Astrea el mágico estandarte.

. . . .

Iberia, tú que un dia,
Obices superando tan prolijos,
Diste á la mar bravía
Tus naves y tus hijos
Que, si reveses múltiples sufrieron,
Un incógnito mundo descubrieron;
Tú, cuyo dilatado
Imperio al de Alejandro superara,
Pues tu leon airado
Con furia destrozara,
Convirtiendo en innúmeros girones,
De cien diversos pueblos los pendones.
Y en San Quintin, Lepanto,
En Bailen, Zaragoza y en Gerona
De laurel y de acanto
Ceñiste la corona;
Empeñada en las luchas intestinas,
Tu corona no fué sino de espinas.
Porque ya vencedora,
Ya vencida en sanguíneos combates,
Tu gloria se desdora,
Tu excelso nombre abates;
Y en vez de admiracion, causas al mundo
De ludíbrio un ejemplo sin segundo.
Conserva tu fiereza
Contra el que no nació feliz ibero:
No humille tu cabeza
Jamás yugo estranjero;
Mas siempre entre tus hijos reine Astrea
Y la octaviana PAZ tu norte sea.
¡Oh simpática diosa!
No más estos dominios abandones:
Reina aquí siempre hermosa,
Y mil generaciones
Bendecirán tu imperio sacrosanto,
Con himnos superiores á mi canto.

Miguel Vallés.

SECCION DE NOTICIAS.

A propuesta de los señores marqués de Retortillo Muguiro, Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan, marqués de Peñaflorida, Fontagud Gargollo, ha acordado la Diputacion provincial de Madrid la fundacion en el Hospicio de una escuela de párvulos por el sistema Froebel, única de esta clase que se conoce en España.

——En Cartagena se ocupa el Ayuntamiento de la instalacion de un centro de enseñanza dirigido por padres escolapios.

Accediendo á los deseos de un amigo, hacemos saber á quien convenga que ha sido Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada el jóven aragonés D. Vicente Cortes Hinojo.

La Diputacion provincial de Palencia ha eximido del descuento legal que pueda corresponderles, á los profesores y empleados de aquella Escuela Normal. Esto habla muy alto en pró de la citada Corporacion y de los expresados funcionarios.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha pasado ya á la Junta consultiva de construcciones civiles los planos y Memoria facultativa formados por el arquitecto Sr. Jareño, para la construccion del *Jardin de la Infancia* modelo que vá á levantarse en la Escuela normal central de Maestros.

El ministro de Fomento ha resuelto que se restablezcan varias bibliotecas populares destruidas por los carlistas.

La Direccion general de Instruccion pública ha dirigido una comunicacion á los Inspectores de primera enseñanza, por la cual previene que para llevar á efecto lo dispuesto en 10 de Noviembre último, y garantir el derecho adquirido por el autor del Manual de Agricultura y Cartilla agraria para que dichos libros sirvan de texto obligatorio en las escuelas públicas, se cumpla con exactitud cuanto se ha mandado en este asunto, teniendo cuidado de que todos los años se incluyan en los presupuestos del material de las escuelas las partidas prudencialmente computadas para la adquisicion de cada uno de aquellos libros.

VACANTES.

CUENCA.—POR OPOSICION.—*De niños.*—La Regencia de la Práctica Normal con 1.375 pst.; la Escuela del Asilo con 1.100 y las de Picazo, Villalba del Rey, Tresjuncos y las Mesas con 825.

MADRID.—POR CONCURSO.—*De niños.*—Villamantilla con 625 pesetas, Chamartin con 500; Cerada y la Olmeda de la Cebolla con 400; Perales de la Milla y Quijorna con 377; Arroyo-Molinos con 365, y treinta y seis mas de menor dotacion.

De niñas.—Lozoyuela con 416'50.

(B. O. del 12 de Junio.)

CIUDAD-REAL.—POR CONCURSO.—*De niños.*—Manzanares con 1.625 pesetas; la Solana y Socuéllamos con 1.100; Fuencaliente con 825; Anchuras con 625; y la Auxiliar de Manzanares con 550.

SEGOVIA.—POR CONCURSO.—*De niños.*—Carrascal del Rio con 475 pst.; y Encinillas con 275.

TOLEDO.—POR CONCURSO.—*De niños.*—Tembleque con 1.100 pesetas; San Martin de Montalvan y Villamuelas con 625; y la sustitucion de Becas con 312'50.

(B. O. del 11 de Junio.)

Imp. de Nicolás Zarzoso.